Superintendencia de Control del Poder de Mercado

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-016

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley* (…)";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida el 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, señala: *"Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley:* (…) *8. Nombrar al personal necesario de acuerdo con la ley, para el desempeño de las funciones de la Superintendencia.* (…) *16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento.* (…)*"*;

Que mediante Resolución No. SCPM-2013-027 de 30 de abril de 2013, el Superintendente de Control del Poder de Mercado expidió el "Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado";

Que mediante Resoluciones No. SCPM-DS-2019-07 de 11 de febrero de 2019 y No. SCPM-DS-2019-36 de 23 de julio de 2019 se reformó el "Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado";

Que el artículo 1 del "Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado", señala: *"La Comisión se integrará por tres Comisionados los cuales serán designados por el Superintendente de Control del Poder de Mercado."*;

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Que el artículo 2 del "Reglamento Interno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado", establece: *"La Comisión será dirigida por su Presidente, el cual será designado entre sus miembros por el Superintendente de Control del Poder de Mercado. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, el Superintendente designará a su reemplazo el cual actuará en ausencia del presidente titular."*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-40 de 13 de agosto de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado designó como miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia al doctor Marcelo Vargas Mendoza, al doctor José Luis Cartagena Pozo, y al economista Jaime Lara Izurieta; y designó como Presidente de la Comisión al doctor Marcelo Vargas Mendoza;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-51 de 10 de diciembre de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, reformó la Resolución No. SCPM-DS-2019-40 de 13 de agosto de 2019, y designó como miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia al doctor Marcelo Vargas Mendoza, al economista Jaime Lara Izurieta, y al doctor Edison Toro Calderón;

Que mediante memorando SCPM-DS-2022-035 de 21 de marzo de 2022, el Asesor de Despacho, Juan Guaña Pilataxi, en atención a la necesidad administrativa identificada en la Comisión de Resolución de Primera Instancia, recomendó al Superintendente de Control del Poder de Mercado: "(…) *en estricta observancia al principio constitucional de alternabilidad así como también que, a la presente fecha, han transcurrido más de dos años y medio que no se ha renovado la presidencia de la CRPI; me permito recomendar a su autoridad, que se considere la designación de un nuevo Presidente de la CRPI de entre uno de los dos Comisionados que no han ejercido dicho cargo* (…)";

Que mediante memorando SCPM-2022-011 de 21 de marzo de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica: "*En atención al Memorando SCPM-DS-2022-035 de 21 de marzo de 2022, suscrito por el Asesor de despacho, se dispone a la Intendencia a su cargo, elabore la Resolución correspondiente con la finalidad de que a partir del 22 de marzo de 2022, se designe al doctor Edison René Toro Calderón, como Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia.*"; y,

Que mediante memorando SCPM-2022-014 de 23 de marzo de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dispuso a la Intendencia Nacional Jurídica: *"En función de la necesidad de la Dirección Nacional de Talento Humano para actualizar acciones de personal y declaraciones juramentadas de los servidores que están inmersos en el cambio dispuesto, agradeceré que la designación entre en vigencia a partir del 23 de marzo de 2022."*.

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembros de la Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a los siguientes funcionarios: doctor Edison René Toro Calderón, doctor Marcelo Vargas Mendoza, y economista Jaime Fernando Lara Izurieta.

Artículo 2.- Designar al doctor Edison René Toro Calderón, como Presidente de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, a partir del 23 de marzo de 2022.

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Comisión de Resolución de Primera Instancia y a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera.

SEGUNDA.- Encárguese de la difusión de la presente Resolución a la Secretaría General.

TERCERA.- Publíquese en la intranet y en la página Web institucional.

CUARTA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se derogan las Resoluciones No. SCPM-DS-2019-40 de 13 de agosto de 2019 y la Resolución No. SCPM-DS-2020-51 de 10 de diciembre de 2020, así como todas aquellas normas de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente Resolución.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 23 de marzo de 2022.

Firmado electrónicamente por:
DANILO IVANOB SYLVA PAZMINO

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: **Asesor de Despacho**	Firmado electrónicamente por: **JUAN RAUL GUAÑA**
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: **Intendente Nacional Jurídico**	Firmado electrónicamente por: **RUTH ELIZABETH LANDETA TOBAR**
	Nombre: Esteban Coral Álava Cargo: **Director Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica**	Firmado electrónicamente por: **ESTEBAN DAVID CORAL**